

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 448-2017, se dictó Auto No. 356 del 15 de febrero de 2022 y se ordenó apertura de Investigación Disciplinaria en contra de JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR en su condición de Alcalde Local de San Cristóbal para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra el doctor José Ignacio Gutiérrez Bolívar identificado con cédula de ciudadanía No 79.298.479 en su condición de Alcalde Local de San Cristóbal para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado José Ignacio Gutiérrez Bolívar identificado con cédula de ciudadanía No 79.298.479 en su condición de Alcalde Local de San Cristóbal para la época de los hechos, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión del doctor José Ignacio Gutiérrez Bolívar identificado con cédula de ciudadanía No 79.298.479 en su condición de Alcalde Local de la Alcaldía Local de San Cristóbal, que ocupaba para la época de los hechos en averiguación (Vigencia 2014-2017).
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos (vigencia 2014-2017), correspondiente al cargo de Alcalde Local de San Cristóbal, que para entonces ocupaba el disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas.
 - 3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de San Cristóbal para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, envíe con destino a este Despacho y al correo electrónico: procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co respecto a los contratos sin liquidar para las vigencias 2014 y 2015, la siguiente información:

3.1.1 Informe detallado, donde se indique el estado actual de los siguientes contratos:

| CONTRATO | VIGENCIA | CONTRATISTA | TIPO DE CONTRATO |
|----------|----------|---------------------------------|-------------------------|
| 130 | 2015 | Unión Temporal Yuju Poder | Prestación De Servicios |
| 142 | 2015 | Consorcio Diseños San Cristóbal | Consultoría |
| 149 | 2015 | Consorcio Obras Migración | Interventoría |
| 154 | 2015 | Consorcio Interventoría SC 2015 | Interventoría |
| 13 | 2015 | Yeimy Paola Montaña Barrera | Prestación De Servicios |
| 20 | 2015 | Diana Marcela Lemus Prado | Prestación De Servicios |

| | | | |
|-----|------|---|------------------------------|
| 109 | 2014 | Consorcio Raz San Cristóbal | Obra Publica |
| 132 | 2014 | Universidad Distrital Francisco José De Caldas | Convenio Interadministrativo |
| 138 | 2014 | Jardín Botánico José Celestino Mutis | Interventoría |
| 140 | 2014 | Consorcio GEA | Obra Publica |
| 148 | 2015 | Concretos Asfálticos de Colombia SA- CONGRESOL | Interventoría |
| 149 | 2014 | Consorcio Obras Mitigación | Interventoría |
| 152 | 2014 | JAM Ingeniería y Medio ambiente SAS | Interventoría |
| 154 | 2014 | Consorcio Interventoría 5C 2015 | Interventoría |
| 155 | 2014 | Consorcio Interventoría SC | Interventoría |
| 156 | 2014 | Fundación Para El Desarrollo Y Fortalecimiento Territorial Visión Local | Convenio De Asociación |
| 158 | 2014 | Unión Temporal Vias 5C 2015 | Obra Publica |
| 162 | 2015 | Universidad Francisco José De Caldas | Convenio Interadministrativo |
| 164 | 2014 | Unión Temporal San Cristóbal 2015 | Obra Publica |

- 3.1.2 Copia íntegra del acta de liquidación de los contratos mencionados anteriormente a Unión 2015 número 3.1.1.
- 3.1.3 El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor actos administrativos de designación (resolución oficio, memorandos, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2014-2017, de liquidar cada uno de los contratos señalados en el numeral 3.1.1.
- 3.1.4 El nombre de los funcionarios, que fungieron como supervisores de los contratos señalados en el numeral 3.1.1.
- 3.2 Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al investigado, si es su deseo rendirla para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día 25 de abril de 2022 a las 09:00 am de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3 del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivar a que haya lugar.


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 06 JUN 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 08 JUN 2022, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón